



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

120^a sesión plenaria

Jueves 9 de septiembre de 2010, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Treki (Jamahiriya Árabe Libia)

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Tema 77 del programa

Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional

Nota del Secretario General (A/64/881)

Proyecto de resolución (A/64/L.65/Rev.1)

El Presidente (*habla en árabe*): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia Excmo. Sr. Vuk Jeremić, para una de orden.

Sr. Jeremić (Serbia) (*habla en inglés*): Deseo plantear una cuestión de orden. Vemos a los representantes de Pristina en el Salón. Ellos no representan un Estado Miembro independiente y soberano de las Naciones Unidas, por ello, ¿podría usted explicarme, Sr. Presidente, la presencia de esos señores en este Salón?

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a los Estados Miembros de que los representantes de Pristina se encuentran hoy presentes en el Salón de la Asamblea General en su calidad de invitados de las delegaciones de Francia, Alemania, Italia, el Reino Unido y los Estados Unidos. Con ello creo haber respondido la pregunta del representante de Serbia.

(*habla en árabe*)

Como se señala en el documento A/64/881, las opiniones individuales, las opiniones separadas y las declaraciones anexas a la opinión consultiva se publicarán como adición a la presente nota.

Tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Vuk Jeremić, Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia, para que presente el proyecto de resolución A/64/L.65/Rev.1.

Sr. Jeremić (Serbia) (*habla en inglés*): Permítaseme presentar el proyecto de resolución A/64/L.65/Rev.1, propuesto por la República de Serbia, y que es patrocinado por los 27 países de la Unión Europea.

Mi presencia hoy, aquí, como Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Serbia es una muestra de la enorme importancia que concede mi país a la cuestión que hemos venido a debatir. Como corresponde a la Asamblea General, y de conformidad con la práctica habitual, nos encontramos aquí para dar seguimiento a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, colocando su opinión en un contexto internacional apropiado que contribuya a una estabilidad amplia.

Con ese fin, la República de Serbia ha presentado un proyecto de resolución patrocinado por los 27 Estados miembros de la Unión Europea. Algunos de esos Estados miembros siguen respetando la integridad territorial de Serbia, mientras que otros han reconocido la declaración unilateral de independencia de Kosovo. No obstante, se ha logrado crear una base común a

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



partir de la cual garantizar que el proyecto de resolución sea esencialmente un documento en el que no se hace referencia a la cuestión del estatuto.

La República de Serbia no reconoce, y no reconocerá, la declaración unilateral de independencia de Kosovo. En el proyecto de resolución se recibe con respeto y se reconoce el contenido de las conclusiones de la Corte respecto a este tema. Además, en el proyecto de resolución se acoge con beneplácito la disposición de la Unión Europea a facilitar un proceso de diálogo entre las partes, lo que ayudaría a asegurar los avances que se han logrado en la región, fortalecería las prioridades estratégicas comunes y mejoraría la vida de las personas en el terreno. Esperamos que si se llega a aprobar el proyecto de resolución ayude a crear el clima apropiado para la concertación de un acuerdo amplio de paz entre serbios y albaneses, al que se llegue mediante un diálogo de buena fe. Solo un enfoque de ese tipo puede producir un resultado genuino y sostenible, que sea coherente con los principios fundamentales de las Naciones Unidas.

La República de Serbia considera que el proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea General merece el pleno apoyo de este órgano. Por consiguiente, proponemos que sea aprobado por consenso.

La Asamblea no debe abrigar dudas de que, pase lo que pase, la decisión de Serbia seguirá siendo inquebrantable. No cejaremos porque el fracaso no es una opción. Aun cuando los retos que tenemos ante nosotros siguen siendo formidables, también es formidable la fuerza con que miramos al futuro con la convicción de que nuestra causa es justa.

Sr. Mehdiyev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): En lo que respecta al proyecto de resolución titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional” (A/64/L.65/Rev.1), Azerbaiyán encomia los esfuerzos por encontrar medios que sean mutuamente aceptables para dar continuidad al diálogo entre las partes a fin de lograr paz, seguridad y estabilidad en la región. Al mismo tiempo, deseo reiterar la posición de principios de Azerbaiyán, según la cual esas medidas unilaterales no pueden ser una vía aceptable para la solución de los conflictos y los temas territoriales.

Es esencial hacer hincapié en que los Estados que ocupan el lugar central del sistema jurídico internacional y los principales sujetos del derecho internacional, si bien el principio de la protección de la integridad territorial de los Estados está llamado a adquirir una importancia fundamental. Evidentemente, en el derecho internacional no se contempla el derecho a la secesión por parte de Estados independientes ni existen bases ni condiciones que permitan legitimar en modo alguno el derecho de secesión no consensuada. Esas medidas unilaterales no incluyen el ejercicio de ningún derecho reconocido en el derecho internacional, y por ello no tienen cabida en las normas y los principios del derecho internacional generalmente aceptados, normas y principios que se aplican dentro de límites claramente identificados.

En el párrafo 81 de su opinión consultiva del 22 de julio de 2010 (*véase A/64/881*), en lo que respecta a la concordancia con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia de Kosovo, la Corte Internacional de Justicia reafirmó que la ilegalidad de la secesión unilateral se derivaba del hecho de que esas secesiones:

“iban o habrían ido acompañadas de un uso ilícito de la fuerza o de otras infracciones graves de las normas del derecho internacional general, en particular las de carácter imperativo (*jus cogens*).”

Nuestra firme posición es que la única manera de lograr un acuerdo justo y amplio de los conflictos y las controversias es mediante un enfoque basado en el respeto pleno e inequívoco de la letra y el espíritu del derecho internacional. Por consiguiente, la comunidad internacional debería redoblar sus esfuerzos para rechazar cualquier intento de imponer soluciones que tengan como base los resultados de la adopción de medidas unilaterales, el uso de la fuerza, la usurpación de territorios y la depuración étnica.

Como país que ha sufrido una agresión por parte de un Estado vecino, la ocupación militar extranjera y la depuración étnica de sus territorios, Azerbaiyán estima que el cumplimiento de buena fe de las obligaciones asumidas por los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional es de máxima importancia para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Valero Briceño (República Bolivariana de Venezuela): El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela considera que la declaración unilateral de

independencia emitida por las instituciones provisionales del Gobierno Autónomo de Kosovo viola la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. Esta declaración no toma en cuenta el mandato estipulado en ella, esto es, el cumplimiento de los principios de soberanía e integridad territorial del Estado serbio. Esta declaración unilateral de independencia contradice igualmente resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad, como las resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998) y 1239 (1999), las cuales establecen el mismo mandato.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sostiene que el derecho a la secesión, enmarcado en el principio del derecho de los pueblos a la autodeterminación, se aplica únicamente y de manera exclusiva a los territorios colonizados, dentro de los términos contenidos en la resolución 2625 (XXV).

En ese marco, la República Bolivariana de Venezuela apoya toda iniciativa que impulse la Asamblea General, en correspondencia con la preservación y mantenimiento de los principios del derecho internacional, cuya primacía es incuestionable. Se debe enfatizar, por lo tanto, la necesidad de alentar a las partes a encontrar una solución mutuamente aceptable de los asuntos pendientes de diálogo en interés de la paz y la seguridad en la región.

La República Bolivariana de Venezuela mantiene como elemento de su política exterior el precepto de que los conflictos o controversias deben ser resueltos pacíficamente entre las partes, con arreglo al Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a los medios pacíficos de solución de controversias.

La República Bolivariana de Venezuela respalda el proyecto de resolución A/64/L.65/Rev.1, que ha presentado hoy ante este foro mundial el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Serbia, Sr. Vuk Jeremić.

Sr. Limeres (Argentina): Deseo expresar que mi delegación apoya el proyecto de resolución A/64/L.65/Rev.1, puesto que estima necesario promover un diálogo pacífico entre las partes que les permita alcanzar un acuerdo mutuamente satisfactorio.

En ese contexto, quisiera recordar que el sistema de las Naciones Unidas tiene como pilar la paz y la seguridad internacionales. El principal órgano de la Organización con facultades a ese respecto es el Consejo de Seguridad. La base del sistema de seguridad colectiva de la Organización es que los

Miembros de las Naciones Unidas están obligados a cumplir con las resoluciones pertinentes de la Organización. La solución política de la cuestión planteada debe fundarse en el respeto de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas. En el caso de Kosovo, debe tenerse presente la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, que establece de manera clara los parámetros jurídicos y políticos para alcanzar la mencionada solución política, y cuya vigencia ha sido reconocida por la Corte internacional de Justicia en su Opinión Consultiva del 22 de julio de 2010 (véase A/64/881).

El Presidente (*habla en árabe*): Quisiera consultar a los miembros de la Asamblea General a fin de proceder de inmediato a examinar el proyecto de resolución que figura en el documento A/64/L.65/Rev.1.

A este respecto, puesto que el proyecto de resolución recién se ha distribuido esta mañana, sería necesario hacer una excepción a la disposición pertinente del artículo 78 del reglamento que dice lo siguiente:

“Por regla general, ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en una sesión de la Asamblea General sin que se hayan distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión.”

A menos que escuche objeciones, consideraré que la Asamblea General está de acuerdo con esta propuesta.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en árabe*): Antes de proseguir, deseo informar a los miembros de que se están llevando a cabo correcciones técnicas en las versiones en chino y en francés del proyecto de resolución A/64/L.65/Rev.1. En la versión final figurarán todos esos cambios.

Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/64/L.65/Rev.1. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobarlo?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/64/L.65/Rev.1 (resolución 64/298).

El Presidente (*habla en árabe*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen intervenir para explicar su posición, permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto o de posición se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sra. DiCarlo (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos acogen con agrado esta resolución, que responde a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo. Apoyamos plenamente la resolución y, por consiguiente, nos hemos sumado al consenso en ese sentido. La Corte ha respondido a la cuestión planteada por la Asamblea General. La respuesta de la Corte fue clara. La declaración de independencia de Kosovo no violó el derecho internacional general o la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Nuestra posición ha sido siempre que la situación de Kosovo es un caso especial y no constituye un precedente para otros conflictos. En efecto, la opinión de la Corte es muy específica, a saber, que la declaración de independencia de Kosovo tuvo que ser examinada dentro del contexto fáctico que llevó a su aprobación. Esto incluyó, como se describe en la opinión, el marco establecido por la resolución 1244 (1999) para resolver la crisis humanitaria en Kosovo, el establecimiento de una administración de transición y el proceso facilitado por las Naciones Unidas para establecer el estatuto futuro, que concluyó que se habían agotado las negociaciones sobre el estatuto de Kosovo y que las conversaciones adicionales sobre el estatuto no producirían un resultado mutuamente aceptable.

La resolución 64/298 es coherente con el potente respaldo de los Estados Unidos a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Kosovo. Ahora ha llegado el momento de que la región avance y que Serbia y Kosovo inauguren una nueva etapa en sus relaciones, centrada en su futuro común en la Unión Europea. Por consiguiente, acogemos con beneplácito el ofrecimiento de la Unión Europea de facilitar un diálogo entre Kosovo y Serbia para promover la cooperación, lograr progresos en sus respectivos senderos de la integración europea y mejorar la vida de los habitantes de la región, intensificando así la paz, la seguridad y la estabilidad en los Balcanes.

Los Estados Unidos están dispuestos a respaldar un diálogo constructivo y progresista. En términos más generales, seguimos plenamente comprometidos a ayudar a Kosovo, a Serbia y a todos los países de la región para que realicen sus aspiraciones de integración plena de la comunidad euroatlántica.

Sr. Apakan (Turquía) (*habla en inglés*): La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo (véase A/64/881), que fue publicada el 22 de julio, afirmaba sin ninguna ambigüedad que la declaración, formulada en febrero de 2008, no violaba el derecho internacional general. La opinión consultiva, que fue clara y decisiva, marcó el final del proceso legal sobre Kosovo. En ese respecto, Turquía acoge con beneplácito la resolución 64/298. Consideramos que es un paso importante hacia el establecimiento de una paz, una estabilidad y una prosperidad duraderas en la región. Por consiguiente, mi delegación está a favor de la resolución.

Valoramos las medidas adoptadas por Serbia para presentar la resolución. Serbia es un protagonista y asociado importante en la región cuando se trata de encarar cuestiones fundamentales y garantizar la paz y la estabilidad duraderas en los Balcanes. Consideramos que el diálogo que se entable es la única manera viable de lograr un entendimiento común, y que Serbia puede contribuir y contribuirá al logro de la solución pacífica necesaria sobre todas las cuestiones de preocupación mutua.

Nuestra posición sobre la independencia de Kosovo es muy conocida. Turquía reconoce a Kosovo, respeta su integridad territorial y su soberanía, respalda sus estructuras democráticas y su orientación euroatlántica y aboga por su inclusión en planes de cooperación regional.

Lo que ahora queda pendiente es mirar hacia el futuro y alentar a Serbia y a Kosovo a encarar sus relaciones futuras a través del diálogo y el respeto mutuo. En ese sentido, quisiera expresar nuestro agradecimiento tanto a Belgrado como a Pristina por mantener desde 2008 la diplomacia a la vanguardia en lo que respecta a la cuestión de Kosovo. Turquía goza de buenas relaciones de amistad con Serbia y Kosovo. Estamos comprometidos a lograr los objetivos de paz, estabilidad y prosperidad para toda la región. Tenemos la firme convicción de que el futuro común de la región radica en la integración europea y euroatlántica. Turquía está dispuesta a ayudar a los países de la región a materializar sus aspiraciones en ese sentido y a contribuir al establecimiento de un diálogo constructivo en nuestra región.

Sra. Viotti (Brasil) (*habla en inglés*): La resolución que se acaba de aprobar, como resultado del acuerdo alcanzado entre Serbia y los 27 países de la Unión Europea, es promisorio para la continuidad del diálogo sobre la cuestión de Kosovo. Valoramos el papel de la Unión Europea en los esfuerzos que realiza por resolver la controversia de que se trata. Al mismo tiempo, reiteramos que toda solución debe tener el apoyo de toda la comunidad internacional. El Brasil considera que la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad sigue siendo la base para una paz y una estabilidad duraderas en la región y para la resolución de la cuestión de Kosovo, basada en el diálogo y en el respeto del principio de integridad territorial.

Sr. Pankin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): En vista del acuerdo alcanzado entre Serbia y la Unión Europea respecto del contenido de la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General en cuanto a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo (véase A/64/818), la delegación de Rusia se ha sumado al consenso.

La posición de principio de Rusia sobre la cuestión de Kosovo no ha cambiado. Tenemos la firme convicción de que la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad continúa plenamente en vigor y sigue siendo vinculante para todos como la base jurídica internacional para resolver la cuestión relativa a Kosovo. El Consejo de Seguridad sigue desempeñando un papel rector en la solución de la cuestión de Kosovo. Consideramos que es importante que las partes reanuden el diálogo con miras a solucionar el problema de Kosovo. La Misión de las Naciones Unidas en Kosovo continuará desempeñando un papel importante que facilite ese proceso sobre la base del mandato que le ha otorgado el Consejo de Seguridad.

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): La cuestión de Kosovo es muy compleja y delicada y tiene consecuencias para la paz y la seguridad de los Balcanes y de Europa en general. Siempre hemos considerado que la mejor manera de resolver la cuestión de Kosovo es que las partes interesadas busquen, a través del diálogo, una solución mutuamente aceptable en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

China toma conocimiento de la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 22 de julio (véase A/64/818). También estamos conscientes del hecho de que las distintas partes tienen opiniones diferentes sobre esta cuestión. China siempre ha sostenido que el respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial es un principio fundamental del derecho internacional contemporáneo y la base para el orden jurídico internacional de nuestro tiempo. Todas las partes deben respetar la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La opinión consultiva de la Corte no debería impedir que las partes interesadas encuentren una solución negociada y apropiada para el problema.

Sr. Hardeep Singh Puri (India) (*habla en inglés*): Mi delegación se suma a otras al acoger con beneplácito el consenso que ha hecho posible que la Asamblea General apruebe en forma unánime la resolución 64/298. La India siempre ha tenido la opinión de que la soberanía y la integridad territorial de todos los países deberían ser respetadas por todos los Estados. Por consiguiente, el Gobierno de la India hasta ahora no ha reconocido la declaración unilateral de independencia emitida por Kosovo. Consideramos que la cuestión relativa a Kosovo debería resolverse de manera pacífica mediante consultas y diálogo entre las partes interesadas.

Sr. Gutiérrez (Perú): En octubre de 2008, esta Asamblea General solicitó a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva respecto a si la declaración unilateral de independencia realizada por las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo fue realizada de conformidad con el derecho internacional. En virtud de ello, el pasado 22 de julio, la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión consultiva, concluyendo que la declaración de independencia de Kosovo no violó el derecho internacional, ni la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, ni el mandato constitucional del Gobierno Autónomo Provisional de Kosovo.

La Corte Internacional de Justicia constituye la única instancia internacional de carácter universal con jurisdicción general. Así, a través de sus opiniones consultivas, contribuye al desarrollo del derecho internacional que, como órgano judicial, interpreta y aplica con independencia e imparcialidad.

El Perú, con gran satisfacción, se ha hecho parte del consenso en favor de la aprobación de la resolución 64/298, que nos hubiera agradado patrocinar porque consideramos que reafirma el papel central del derecho internacional y es acorde con nuestra firme tradición de respeto de este pilar en el que se sustenta la Carta de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, estimamos que en ella se hace un justo reconocimiento a la labor judicial que lleva a cabo la Corte Internacional de Justicia.

Mi delegación considera importante ponderar y reconocer la madurez política y el espíritu constructivo que ha demostrado la República de Serbia, junto con sus asociados de la Unión Europea, lo que nos ha permitido aprobar esta importante resolución. Estamos seguros de que constituirá una contribución a la consolidación de la paz y la seguridad en la región, permitiendo desarrollar un diálogo constructivo y de cooperación, que indudablemente fortalecerá la promoción del bienestar de todos los pueblos de la región de los Balcanes.

Sr. Hoxha (Albania) (*habla en inglés*): Nos satisface la decisión de la República de Serbia de retirar el texto controvertido y perjudicial del proyecto de resolución A/64/L.65, que contenía objetivos estrechos para instrumentalizar la Asamblea General y obstaculizar el creciente apoyo internacional a la República de Kosovo. Respaldamos la sabia decisión de sustituir aquel texto con un texto convenido por los 27 Estados miembros de la Unión Europea, tal como se plasma en la resolución 64/298 que se acaba de aprobar.

El 22 de julio de 2010, la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva sobre el ajuste al derecho internacional de la declaración unilateral de independencia de Kosovo en respuesta a la pregunta formulada por la Asamblea General en la resolución 63/3 del 8 de octubre de 2008, a saber, si la declaración unilateral de independencia pronunciada por las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo se ajustaba al derecho internacional.

Como bien saben los miembros, la Corte concluyó, por una abrumadora mayoría y en términos inequívocos, que la declaración de independencia de Kosovo no violaba el derecho internacional general, ni la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, ni el mandato constitucional provisional de Kosovo, aprobado por la Misión de Administración Provisional

de las Naciones Unidas en Kosovo en virtud de la citada resolución. De hecho, la opinión de la Corte dejó claro que el caso de Kosovo es único, que tiene sus largos antecedentes históricos propios y que no puede ni debe relacionarse con ninguna otra situación en cualquier otro lugar del mundo. Albania acoge con satisfacción esta interpretación de la Corte internacional y cree que debe reconocerse y respetarse esta opinión. Nos complace enormemente que en la nueva resolución se celebre con respeto la opinión de la Corte.

La independencia de Kosovo es una realidad y ha superado muchas etapas difíciles, desde las atrocidades de la guerra hasta las largas negociaciones con la mediación de la comunidad internacional y del Enviado Especial del Secretario General. Esta realidad ha sido reconocida de manera creciente por los Estados Miembros. La opinión consultiva de la Corte ayudará, sin duda, a muchos países a avanzar hacia el reconocimiento de la República de Kosovo, ya que dicha opinión también ofrece la posibilidad de iniciar una nueva etapa en las relaciones entre la República de Serbia y la República de Kosovo, dentro de la perspectiva de su integración en la Unión Europea, una meta compartida por toda la región.

Albania sigue con atención las dificultades de algunos miembros del Gobierno de Serbia de aceptar esta nueva realidad. Lo que ha ocurrido hoy en la Asamblea General lo ilustra claramente. Sin embargo, a pesar de lo anterior, observamos con satisfacción que el texto aprobado hoy no tiene claramente nada en común con lo que hemos visto en estas últimas semanas. Es por esa razón que la República de Albania ha decidido apoyarlo.

Albania expresa su profundo agradecimiento por los esfuerzos de la Unión Europea, así como los de otros países que han reconocido a Kosovo, para conseguir que Serbia adoptara una posición razonable mediante la presentación de esta nueva resolución. En efecto, resulta muy positivo que, en lugar de solicitar en vano la reanudación de conversaciones sobre el estatuto de Kosovo —un proceso ya completamente agotado y un capítulo definitivamente cerrado—, el nuevo texto apoya los esfuerzos actuales y anima a Serbia y a Kosovo a entablar un proceso de cooperación sobre las cuestiones prácticas, en interés de ambos países y en un espíritu de buena vecindad. Albania prestará su pleno apoyo a tal proceso.

Sr. Thomson (Fiji) (*habla en inglés*): La delegación de Fiji celebra el espíritu de consenso que nos ha permitido llevar a cabo el examen de la resolución de Serbia sobre la declaración unilateral de independencia de Kosovo. Celebramos especialmente la disposición de la Unión Europea para facilitar un proceso de diálogo entre las partes. Ello nos brinda la oportunidad de reafirmar nuestra convicción de que el principio del diálogo pacífico es fundamental en las relaciones internacionales. En lugar de conflicto y castigo, necesitamos oír más a menudo en nuestra labor diaria las palabras de compromiso pacífico y diálogo positivo.

Como miembro del Comité especial de descolonización de las Naciones Unidas, Fiji sigue estudiando detenidamente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración unilateral de independencia de Kosovo. Ello se debe a que, a menudo, se debe buscar un justo equilibrio entre el propósito declarado por las Naciones Unidas de respeto de la libre determinación de los pueblos y el principio establecido en la Carta de integridad territorial de los Estados Miembros.

Para los Estados Miembros de la Organización, nuestro propósito primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, es necesario tratar con responsabilidad y atención las implicaciones de la opinión consultiva de la Corte, a fin de evitar que dicha opinión sea percibida como una luz verde para otras declaraciones unilaterales de independencia en el mundo.

Fiji está situada en la región de la Melanesia. La historia reciente de nuestra región demuestra que debemos estar atentos a las tendencias separatistas activas y latentes. Reconocemos que nuestra región no es la única que enfrenta ese problema. Por consiguiente, reiteramos la necesidad de estudiar cuidadosamente las posibles implicaciones más amplias de la opinión consultiva de la Corte, en todo momento en el pleno respeto del derecho internacional.

Para concluir, reiteramos que Fiji celebra el consenso alcanzado hoy y confía en el compromiso de la resolución revisada con el diálogo orientado a la paz, la seguridad y la estabilidad en la región en cuestión.

Sr. Kleib (Indonesia) (*habla en inglés*): La resolución 64/298, que acaba de aprobarse, refleja claramente el compromiso de todas las partes

interesadas para hallar una solución a la cuestión de Kosovo mediante el diálogo. También es conforme con la preferencia que Indonesia siempre ha manifestado de seguir la senda del diálogo y la diplomacia para resolver la cuestión de Kosovo y hallar una solución mutuamente aceptable. Esa es la única vía que puede garantizar que la región avance por el camino de la estabilidad, la paz, la seguridad y la prosperidad. Esto ha sido así en otras regiones; y también será así en la región de los Balcanes. Ha llegado la hora de que dediquemos todas nuestras energías políticas y diplomáticas a hallar una solución adecuada y sostenible a esta cuestión.

La Corte Internacional de Justicia ha cumplido su tarea. Sin lugar a dudas, la opinión consultiva tendrá un buen número de ramificaciones. También somos plenamente conscientes de que esta opinión consultiva tendrá una vida dinámica por sí misma. Por ello, estudiaremos con gran rigurosidad el contenido de la misma.

Al abordar el tema que nos ocupa, quisiéramos hacer hincapié una vez más en la importancia de mantener fielmente la santidad del derecho internacional y los principios fundamentales, en concreto apoyando los principios de la solución pacífica de los conflictos, la integridad territorial y la independencia política. Esa ha sido nuestra posición firme; será nuestro principio consagrado por el tiempo.

Para concluir, esperamos que la intención y la disposición para entablar un proceso de diálogo, que se menciona claramente en la resolución, podría comenzar en el futuro inmediato —un proceso que, esperamos, tenga como resultado una solución mutuamente aceptable y que podría contribuir a la promoción de la paz, la estabilidad y la prosperidad en la región. Por su parte, las Naciones Unidas deben continuar participando en el proceso político para encontrar una solución sostenible y pacífica a esta cuestión.

Sr. Baghaei Hamaneh (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): La República Islámica del Irán se sumó al consenso sobre la resolución 64/298, que es el resultado de un compromiso entre Serbia y la Unión Europea, en el entendimiento de que la resolución es un llamamiento a las partes pertinentes para que resuelvan sus diferencias por medio del diálogo pacífico. Mi delegación reitera su posición de principio relativa a la suma importancia de actuar de conformidad con el derecho internacional y los

principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. La República Islámica del Irán subraya que las controversias deben resolverse por medios pacíficos y de conformidad con el derecho internacional y con pleno respeto de los elevados principios de la Carta de las Naciones Unidas, en concreto la soberanía y la integridad territorial y la independencia política de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en árabe*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición después de la aprobación de la resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 77 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.